



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Demandante	FINANCIERA PROGRESSA
Demandado	LUCILA AURORA DIAZ HOYOS Y OTRA
Radicado	0500140030142020-00952-00
Interlocutorio	764
Asunto	Libra mandamiento

Toda vez que el documento "Pagaré **2G523839**", aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los arts. 422 del C.G.P. y 709 y ss del C. Co, presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por la normatividad vigente, por lo que el Despacho,

RESUELVE

Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo Singular de Mínima cuantía a favor de **FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "FINANCIERA PROGRESSA"** en contra de **LUCILA AURORA DIAZ HOYOS y HANNE CAROLINA TOUCHIE PEREZ**, por los siguientes conceptos:

VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000. 000.00), por concepto de capital contenido en el pagaré adosado al escrito de demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), exigible desde el día **01 de diciembre de 2019** y hasta el pago total de la obligación.

Se le advierte a las demandadas que dentro de los cinco (5) días siguientes deberán cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones

o los medios de defensa en contra de la deuda. Notifíquese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso.

Sobre Costas se decidirá oportunamente.

Se reconoce personería para actuar al abogado ELKIN LEANDRO SIERRA NIÑO con T.P. 265.160, quien tiene tarjeta profesional vigente, según consulta realizada en el sistema del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados.

El título base de ejecución se encuentra bajo custodia del demandante. Se llevó a cabo reunión de exhibición en fecha 25 de mayo de 2021

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

MG

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339b70839e6d1bd5dfa24f78cfa4d73c4b1dcfa4314d44bdf3b951d3566ff5ac**

Documento generado en 23/07/2021 09:26:38 AM